



## GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

### Resolución Directoral Regional

Nº 0046 -2018-GRA/GG-ORADM

Ayacucho, 18 MAYO 2018

**VISTOS;** el Informe N° 005-2018-GRA/ORADM.OCONT-MGA, de fecha 18 de enero de 2018, Oficio N° 016-2018-GRA/ORADM-OCONT, de fecha 18 de enero de 2018, Oficio N° 314-2018-GRA-GG-GRDE/DREMA, con fecha de recepción 16 de marzo de 2018, Informe Técnico N° 002-2018-GRA/ORADM-OCONT-MGA, de fecha 19 de marzo de 2018, Oficio N° 105-2018-GRA/ORADM-OCONT, de fecha 21 de marzo de 2018, Decreto N° 702-2018GRA/ORADM-OCONT, Decreto N° 2457-2018-GRA/GG-ORADM, documentos en treinta y siete (37) folios, sobre reconocimiento de crédito devengados a favor de: Edith Huamán Mitma y Sr. Rafael Rojas Rojas, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Informe N° 005-2018-GRA/ORADM.OCONT-MGA, de fecha 18 de enero de 2018, se informa respecto de los expedientes rechazados por el SIAF, los que se hace la devolución al responsable de la Meta 0131 Dirección Regional de Energía y Minas según el siguiente detalle:

DCTO.	N°	COMISIONADO	MONTO S/
PLLA VIATICOS	3674	EDITH HUAMAN MITMA	294.00
PLLA VIATICOS	3681	RAFAEL ROJAS ROJAS	294.00

El rechazo se debe al tipo de recurso utilizado no cuenta con presupuesto y que el sistema no permite la modificación hasta el compromiso anual, hasta la fecha los expedientes continúan en estado de Rechazado, hecho que se comunicó al asistente administrativo de la meta 0131, con Oficio N° 016-2018-GRA/ORADM-OCONT, de fecha 18 de enero de 2018, se hace la Devolución de Planillas de





Viaje, según los datos consignados en el cuadro precedente por haber sido rechazados en el SIAF, en la fase girado, y soliciten los comisionados su trámite vía crédito devengado;

Que, mediante Oficio N° 314-2018-GRA-GG-GRDE/DREMA, con fecha de recepción 16 de marzo de 2018, se solicita aprobación de pago de deuda de viáticos vía créditos devengados, en el mes de diciembre del Ejercicio Presupuestal 2017, quedaron pendiente de pago los expedientes que se detalla:

DCTO	N°	SIAF N°	CONCEPTO	N°	COMISIONADO	MONTO S/
P/V	3381	13204	SOLICITUD/ VIATICOS	4178	RAFAEL ROJAS ROJAS	294.00
P/V	3674	13172	SOLICITUD/VIATICOS	4177	EDITH HUAMAN MITMA	294.00

Por error en la consignación del tipo de recurso en la Oficina de Contabilidad del Gobierno Regional de Ayacucho, por lo que se solicita ordene su reconocimiento (vía crédito devengados) para su aprobación vía acto resolutive, afecto al Presupuesto Meta: 065 Gestión y Desarrollo Sectorial-Energía Minerales Ayacucho Fuente de Financiamiento: 09 Recursos Directamente Recaudados, dentro de la específica de gasto, viáticos 2.3.21.22, por el monto de S/ 294.00, conforme la documentación sustentatoria a favor del Sr. RAFAEL ROJAS ROJAS, y específica de gasto, viáticos 2.3.21.22, por el monto de S/ 294.00, conforme la documentación sustentatoria a favor de EDITH HUAMAN MITMA;

Que, el numeral 37.1 del artículo 37° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto establece los procedimientos para el tratamiento de los compromisos y devengados a la culminación del año fiscal, incidiendo que los gastos comprometidos y no devengados el 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha y sujeto a la disponibilidad presupuestal de la entidad. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal, los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente, con cargo a la disponibilidad financiera existente correspondiente a la fuente de financiamiento a la que fueron afectados, cabe precisar, con posterioridad al 31 de diciembre no se puede efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esta fecha;

Que, debe entenderse por créditos a las obligaciones que no habiendo sido afectadas presupuestariamente han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio, En ningún caso podrá reconocerse como crédito las obligaciones contraídas en exceso de los montos aprobados en dichos Calendarios, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces, siendo así, los compromisos contraídos dentro de los montos autorizados en los Calendarios de Compromisos con cargo a la Fuente del tesoro Público y no pagados en el mismo ejercicio, constituyen documentos pendientes de pago y su cancelación será atendida directamente por la Entidad. La





acción de cobro de los créditos a cargo del Estado, cualquiera sea el acreedor, prescribe a los quince (15) años;

Que, los artículos 7º y 8º del "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Crédito Internos y Devengados a cargo del Estado", aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, establecen que, "El Director General de Administración o funcionario homólogo del Organismo deudor, resolverá en primera instancia, denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del Ejercicio Presupuestal vigente", por lo que corresponde emitir la Resolución Directoral con la cual se reconozca el pago del crédito devengado a favor de: Sr. RAFAEL ROJAS ROJAS y Sra. EDITH HUAMAN MITMA;

Que, mediante Oficio N° 105-2018-GRA/ORADM-OCONT, la Oficina de Contabilidad en referencia al Oficio N° 314-2018-GRA-GG-GRDE/DREMA e Informe Técnico N° 002-2018-GRA/ORADM-OCONT-MGA, informa respecto al Reconocimiento de Créditos Devengados, previa evaluación de los documentos sustentatorios realizada por la CPCC Melva Gamonel Aramburu, sobre pago de viáticos en comisión de servicio oficial correspondiente al año 2017, de los trabajadores Sra. Edith Huamán Mitma y conductor Sr. Rafael Rojas Rojas, concluye que se proceda a emitir la resolución de reconocimiento del compromiso de pago del ejercicio anterior de los mencionados comisionados afecto a la Meta: 065 "**GESTIÓN Y DESARROLLO SECTORIAL ENERGÍA MINERALES, AYACUCHO**", Fuente de Financiamiento 09 Recursos Directamente Recaudados en la específica de gasto de Viáticos, Partida Genérica 2.3.21.22 por el monto de S/ 294.00 Doscientos Noventa y Cuatro con 00/100 Soles, a cada trabajador referido precedentemente, conforme la documentación sustentatoria obrante en el presente acto resolutivo;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificadorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y Resolución Ejecutiva Regional N° 016-2018-GRA/GR.



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER Y OTORGAR**, mediante obligación Pendiente de pago del ejercicio anterior (Vía Crédito Devengado), por la suma de **S/ 294.00** (Doscientos Noventa y Cuatro con 00/100 Soles) a favor de la Sra. **EDITH HUAMAN MITMA** y conductor Sr. **RAFAEL ROJAS ROJAS, S/ 294.00** (Doscientos Noventa y Cuatro con 00/100 Soles) por concepto de gasto de viáticos, Partida Genérica 2.3.21.22, en viaje de comisión de servicio oficial correspondiente al ejercicio presupuestal 2017, concepto que debe ser afectado a la Meta: 065 "**GESTIÓN Y DESARROLLO SECTORIAL ENERGÍA MINERALES, AYACUCHO**", Fuente de Financiamiento 09 Recursos Directamente Recaudados.



**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER,** la remisión del Expediente en copia certificada a la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios y Sancionadores del Gobierno Regional de Ayacucho, a fin de que inicie con los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, que correspondan conforme al procedimiento regulado por la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil y Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

**ARTÍCULO TERCERO. - TRANSCRIBIR,** la presente Resolución a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Dirección Regional de Energía y Minas de Ayacucho, Oficina de Tesorería, Interesados e instancias pertinentes, con las formalidades que exige la Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



  
GOBIERNO REGIONAL  
AYACUCHO  
.....  
Lic. Adm. Julio Luis Berrios Feria  
Director Regional de Administración